



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con mensaje de datos allegado por el apoderado de la señora ADELAYDA CANIZALES DE GUTIÉRREZ. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2021-00082-00

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Auto Interlocutorio No. 1542

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa el apoderado de ADELAYDA CANIZALES DE GUTIÉRREZ, manifestó que su poderdante acepta el cargo para la posesión como persona de apoyo respecto de la persona en estado de discapacidad, señora MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ, por tanto, se tendrá por posesionada y se dictaran los ordenamientos consecuenciales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por posesionada a la señora ADELAYDA CANIZALES DE GUTIÉRREZ en el cargo de como persona de apoyo a favor de la persona en situación de discapacidad, señora MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO.

SEGUNDO.- **Oficiar** a la autoridad que haga sus veces donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ; para que proceda a inscribir, la medida cautelar dictada mediante auto interlocutorio No. 1492 del 01 de septiembre de 2021, por medio del cual se decretó que la adjudicación judicial de apoyo transitorio queda sobre ADELAYDA CANIZALES DE GUTIÉRREZ en favor de la persona en situación de discapacidad del presente proceso, señora MARÍA RUBY CANIZALES SÁNCHEZ. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **148** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **09 de septiembre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

650b7c74e5b07991fcc832cfa43964beb3c105f4a8287dc9df838e6744f5ec73

Documento generado en 07/09/2021 07:14:57 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00082-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>